



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7859 B
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------



Tabasco



No.- 8596

ACUERDO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 29 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el sistema de distribución de competencias en materia tributaria, reconoce como reserva expresa para la Federación las enumeradas en los artículos 73, fracciones X y XXIX; 117, fracciones IV, V, VI, VII y IX; 118, fracción I, a la luz de lo ordenado por el numeral 124. De igual manera en el artículo 31, fracción IV, contempla entre otras obligaciones, la de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos del Estado, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, expedida mediante el decreto 268, publicada en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7650 T de fecha 30 de diciembre de 2015, reformada y adicionada mediante Decreto 138, publicado

en el suplemento número 7853 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de diciembre de 2017, contempla en su artículo 81, que la Secretaría establecerá un registro estatal de vehículos, con la finalidad de llevar un control de los contribuyentes tenedores, usuarios o propietarios de vehículos automotores, emisión de tarjetas de circulación y otorgamiento de juego de placas, calcomanías y demás comprobantes de pago de impuestos y derechos establecidos en las leyes estatales y federales.

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, expedida mediante el decreto 268, publicada en el Periódico Oficial del Estado suplemento número 7650 T de fecha 30 de diciembre de 2015, reformada y adicionada mediante Decreto 138, publicado en el suplemento número 7853 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de diciembre de 2017, establece en su artículo 84 fracción I, que para efectos del alta o baja en el registro estatal vehicular, se entiende por vehículo, todo aparato con motor que se desplaza o mueve sobre el suelo y sirve para transportar cosas o personas y que puede incluir, sin limitación, entre otros: motocicletas y motonetas.

CUARTO.- Que en virtud de la creciente inseguridad en el Estado, y del aumento en la tasa de ilícitos cometidos a bordo de motocicletas y motonetas; así como, con la finalidad de incrementar la recaudación en el Estado, se requieren medidas para el registro y control de estos vehículos.

QUINTO.- Que en beneficio de los contribuyentes en el Estado de Tabasco y con el fin de que sean dados de alta en el Registro Estatal de Vehículos, para efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; así como, de tener un mejor control de las unidades en circulación, es procedente otorgar estímulos fiscales, consistentes en un descuento del 100% en adeudos de años anteriores durante el ejercicio fiscal 2018, para los propietarios de motocicletas y motonetas.

SEXTO.- Que conforme a lo establecido en el artículo noveno transitorio del Decreto 138, publicado en el suplemento número 7853 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de diciembre de 2017, por el que se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2018 y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de

la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, de la Ley de Fomento Económico del Estado de Tabasco, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, el Ejecutivo Estatal por conducto de esta Secretaría de Planeación y Finanzas implementará un programa de beneficios fiscales.

Por lo anterior expuesto, fundado y motivado, se expide la siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS FISCALES, EN EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS, A LOS PROPIETARIOS DE MOTICICLETAS Y MOTONETAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos del derecho de refrendo anual de placas, tarjeta de circulación y calcomanías, contemplado en el artículo 85 fracción IV, inciso b) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos por canje de placas y emisión de documentos que amparen a la unidad para que circule legalmente en la vía pública, contemplado en el artículo 85 fracción V, inciso b) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al ejercicio fiscal 2018.

TERCERO.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos determinados por concepto de Impuesto Vehicular Estatal, establecidos en el Capítulo Séptimo del Título Segundo vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución.

CUARTO.- Se otorga un beneficio del 100% de descuento para los adeudos por concepto de Impuesto de Traslado de Dominio de bienes muebles usados establecido en el artículo 12 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente; así como un descuento del mismo porcentaje sobre la actualización, multas, recargos y gastos de ejecución que deriven de dicha contribución, todo respecto a los años anteriores al ejercicio fiscal 2018.

QUINTO.- Serán beneficiarios del programa, los contribuyentes, personas físicas o jurídicas-colectivas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser propietario de motocicleta o motoneta, que hayan adquirido en años anteriores al Ejercicio Fiscal 2018.
- II. Encontrarse inscrito en el Registro Estatal de Vehículos con que cuenta la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco o solicitar su alta en dicho registro, conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Hacienda de Tabasco Vigente; así como, enterar puntualmente ante las oficinas de la Secretaría de Planeación y Finanzas o en los establecimientos autorizados por ésta, el pago de las tarifas a que se refiere el artículo 85 fracción I inciso b) de la citada Ley, que se generen durante el Ejercicio Fiscal 2018.
- III. Cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción XVII del Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco.

SEXTO.- En relación al punto que antecede, podrán adherirse a los beneficios otorgados en la presente Resolución los propietarios que no tengan adeudos del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de ningún Ejercicio Fiscal.

SÉPTIMO.- En caso que el trámite de alta en el padrón vehicular, sea realizado por un tercero y el propietario se trate de persona física, deberá presentar adicionalmente a los requisitos establecidos al efecto, en copia, la identificación oficial del propietario, en original y la identificación oficial de quien realiza el trámite; así como, carta poder en

donde se otorgue mandato expreso en términos del artículo 20 del Código Fiscal del Estado de Tabasco. En el caso de persona jurídica-colectiva deberán acreditar su representación legal en términos del citado precepto y contar con domicilio fiscal en el Estado, de conformidad con el artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

OCTAVO.- Para efectos de la aplicación del beneficio se reconocen como documentos de identificación oficial, siempre que estén vigentes, los siguientes:

- I. Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Federal Electoral;
- II. Licencia de conducir, emitida por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Cartilla militar expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- V. Cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- VI. Documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración; y
- VII. Documento de naturalización expedido por la Secretaría de Gobernación.

NOVENO.- Toda la documentación que se indica en los puntos anteriores, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en los mismos, por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco. En caso de detectarse alguna irregularidad o falsedad en los datos, se dará parte a las autoridades competentes y podrá sustraerse de los beneficios del programa.

DÉCIMO.- Los beneficios otorgados en el presente acuerdo, no son acumulables a los estímulos fiscales establecidos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto 138, publicado en el suplemento número 7853 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 9 de diciembre de 2017; por ello los contribuyentes que opten por beneficiarse con los descuentos establecidos en el presente programa no podrán ser favorecidos con los establecidos por la Legislatura Local para el presente ejercicio fiscal 2018, respecto al mismo vehículo (motocicleta o motoneta).

DÉCIMO PRIMERO.- No se podrán condonar los créditos fiscales pagados y en ningún caso los descuentos a que se refiere esta resolución darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

La adhesión a los beneficios de condonación previstos en esta resolución, no constituirán instancia y la resolución que dicte la autoridad fiscal al respecto, no podrá ser impugnada por ningún medio de defensa.

DÉCIMO SEGUNDO.- Aquellos contribuyentes que interpongan medios de defensa en contra de alguna contribución estatal, perderán automáticamente los beneficios producidos por la aplicación de la presente resolución y deberán enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas el total del adeudo al momento de realizar el trámite.

DÉCIMO TERCERO.- La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Planeación y Finanzas, queda autorizada para aplicar e interpretar la presente resolución; así como, para dictar las medidas administrativas que sean necesarias tendientes a su eficaz y mejor aplicación.

TRANSITORIOS

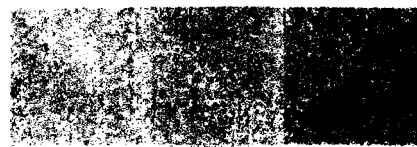
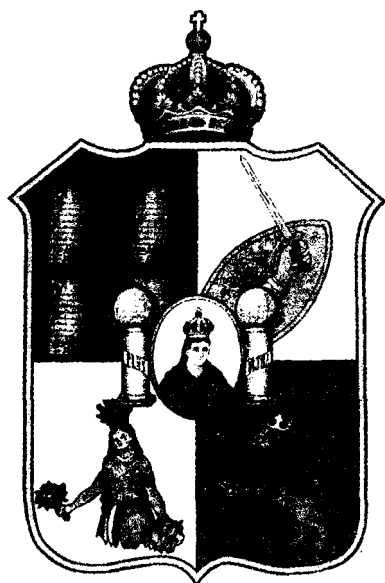
ÚNICO. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DADA EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, AL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS





**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**